

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P.- VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-2023-00016-00

PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO

SOLICITANTES: MONICA PATRICIA HERRERA MONTALVO y GUILLERMO VARGAS QUINTERO

Realizado el estudio de la demanda presentada por los señores MONICA PATRICIA HERRERA MONTALVO y GUILLERMO VARGAS QUINTERO, mediante apoderado Judicial, este Despacho procede a inadmitir, en consideración a los siguientes reparos:

- No se aportó la demanda en donde se relacionen los hechos y las pretensiones de la misma, ya que solo se aportó un poder y el acuerdo de los solicitantes respecto de sus hijos.
- No se indicó la dirección física y electrónica de los demandantes donde recibirán notificaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término improrrogable de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- INADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO MUTUO ACUERDO, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. –

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 35 Fecha: 28 de febrero de 2023. Notifico auto anterior de fecha: 27 de febrero de 2023
--

**Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7fcee6f66107c7942ea87ec976c6ec11107434f35c4703bd25d4b8fa071a181**

Documento generado en 27/02/2023 03:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>